



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 911/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 911/11

Sucre, 23 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 18 de noviembre de 2011, realizada en la comunidad de Chuqui Chuqui, Distrito -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe de Viaje, presentado por el CONCEJAL Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, emergente de la Resolución No. 855/11 de 04 de noviembre de 2011, que declaró en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de que asista y participe en la "MESA TÉCNICA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", evento que se realizó los días 9 y 10 de noviembre de 2011, con ese antecedente, hace conocer que por motivos atribuibles a la Empresa de Transportes Aéreos Militares T.A.M, el avión no pudo retornar el día 11 de noviembre de 2011, como estaba previsto, en ese sentido, indica que se quedó un día más en la ciudad de Tarija (y regresó el 12 de noviembre de 2011, Tarija - Sucre), conforme al Pase a Bordo, que se adjunta, por lo que, solicita se regularice su viático por un día más, autorizando mediante Resolución expresa.

Que, por Resolución Nº 855/11 de 4 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, con la finalidad de que asista y participe en la "MESA TÉCNICA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", en la ciudad de Tarija, los días 9 y 10 de noviembre de 2011 y a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 8 al 11 de noviembre de 2011.

Que, en el Informe de Viaje de 17 de noviembre de 2011, suscrito por el Concejal Nelson Amilcar Guzmán Fernández, hace conocer, que en cumplimiento a la Resolución No. 855/11, ha participado en la "Mesa Técnica Municipal de Seguridad Ciudadana", evento que se realizó los días 9 y 10 de noviembre de 2011 (y a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial se estableció del 8 al 11 de noviembre de 2011), sin embargo, por motivos atribuibles a la Empresa Aérea Transportes Aéreos Militares (TAM), el avión no pudo retornar el día 11 de noviembre de 2011, como estaba previsto, indicando que el vuelo Tarija - Sucre, se realizó el 12 de noviembre de 2011, conforme al Pase a Bordo adjunto.

Que, de acuerdo al inc. e) art. 17 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del Gobierno Municipal, se establece lo siguiente: "Cuando exista ampliación o cambio de destino, deberá ser debidamente comunicado y justificado por escrito para efectuar los ajustes en el cálculo de viáticos respectivos, previa autorización mediante Resolución".

Que, tomando en cuenta los imprevistos de la aerolínea correspondiente, como indica el impetrante en su nota de 17 de noviembre de 2011, es viable reconocer los gastos por concepto de viáticos, por el día 12 de noviembre de 2011, de acuerdo al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0124/11, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación al reclamo del Concejal Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, pidiendo la reposición de un día de viático, que corresponde al 12 de noviembre de 2011, por motivos atribuibles a la Empresa Aérea Transportes Aéreos Militares (TAM), señalando que el avión no pudo retornar el día 11 de noviembre de 2011, como estaba previsto, en la Resolución No. 855/11, en ese sentido, indica que el vuelo Tarija - Sucre, se realizó el 12 de noviembre de 2011, conforme al Pase a Bordo, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Informe y la presente Resolución, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal. Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 911/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR** la reposición de **VIATICOS** que correspondan por el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2011, en favor del Concejal: Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, en atención al informe de viaje y pase a bordo que se adjuntan, tomando en cuenta el **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción al Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios, ampliando los alcances de la Resolución No. 855/11, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**